



CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
CONTRATO No. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017
PARTIDA: 62502
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA
POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA CUAR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO , A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS
EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA",
RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos
1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
1.2. Su representante, el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción VI, 43 y
44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades que le
confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año.
1.3. El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Núm. LO-
00900979-E45-2017, Núm. de expediente 1278277 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y
30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la
inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OMI.17014, de fecha 7 de
Febrero de 2017
1.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan,
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pue. C.P. 72019
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
II.2 Acredita su legal existencia con el contenido de la Escritura Pública No Company, Volumen No de fecha de f
otorgada ante la fe de la Notaria Pública
Numero de la ciudad de , de la que es titular el Licenciado en , y que se
encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la comercia del Distrito Judicial del Comercia del Distrito Distri
17.3. Su representante, el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para
suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No.
fecha contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Notario Suplente de \
la Notaria Pública Númera de la ciudad de la
y que se encuentra debidamente insprita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito
y que se enduentra desidamento institua en en riegistro i abiaco de la riopicada-paer comercia del bistito.
través de dicho representante que tales facultades no le nan sido modificadas ni revocadas a la fecha.
II.4-Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.5Su representante se identifica con
II.6Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del
presente contrato.
II.7Tiene establecido su domicilio en
e., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos de 9 Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

II.8Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este	
contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.	
II.9Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar	
todos los factores que intervienen en su ejecución.	
II.10 Cuar Constructores Asociados, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el	
manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del	
presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad	
laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes	
III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus	
anexas son los instrumentos que vincular a las partes en sus derechos y obligaciones	
anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.————————————————————————————————————	
E45-2017. Núm. de Expediente 1278277 que le da origen.	
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:	
CLÁUSULAS	
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Conservación de la carretera La Colorada - Ixcaquixtla, Tramo: La Colorada - Santa Clara Huitziltepec, del kilómetro 0+000 al kilómetro 17+000, de los	٤
municipios de Cuapiaxtia de Madero, Tialnepantia y Huitziltepec, en el estado de Puebla y este se obliga a realizaria	
hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la	
declaración (1.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados,	
presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes	
en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.	
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente	
firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.	1
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este	h
contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que	1
alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere	/
con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.	/
SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO/	/
El monto total del presente contrato, &s de \$ 12'951,452.95 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL	
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% 2072,232.47	
(DOS MILLONES SEMENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), lo que da an total de \$	
15'023,685.42 (QUINCE MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.).	
TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN	
"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 120 das	
naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 17 de Abril de 2017 y se concluirán a más tardar el día 14 de Agosto	
de 2017, de conformidad con el programa de ejecución pactado.	٧.
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Confatista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los	
trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos licercias y demás autorizaciones que se requieran para	X
QUINTA FORMA DE PAGO	`
Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de	
estimaciones quincenales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredire la procedencia de su pago,	
sonforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley\de Otras Públicas y Servicios Relacionados con	

Página 2 de 9





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siquientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que havan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.--En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.----En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA. Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos. El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.----En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento quando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sebre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la/fecha del pago hastaría fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.----No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se ubiera dentificado con anterioridad. SEXTA.- GARANTÍAS.---"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Leyide Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:--A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesoreña de la Federación por el veín or ciento (20%) del mento total del presente contrato. ---





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los guince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante flanza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.-----SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.--Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el establecido en la fracción III del articulo 57 de la Lev de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera esta sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta das naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia". -----"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.-Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.-----El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue C.P. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los lasumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no importable al contratista, con respecto al programa convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la abra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido-Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apeltura de proposiciones, aplicandose el último factor que se hava autorizado.----Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán elalculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Quando los judices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "EL contratista" conforme a los precios que/investiguen, por





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

·
mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas
o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México
Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se
aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el
cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las
variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal
efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las
estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada
Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el
factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.
Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el
proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos
y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
OCTAVA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.
Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con
objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada
comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.
Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que
no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que
intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La
Dependencia".
"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean
identificables y susceptibles de utilizarse.
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales contados a partir de
dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que
"El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta
última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contade-
a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para
alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el cesultado del
finiquito se dará por aceptado.
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante ou
ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultanta, se
levantará el acta administrativa que dé por extinguídos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente. N
contrato,
NOVENA REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a 🏿 niciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un 🗋
representante permanente, que fungirá como superinteridente de construcción, el cual debe estar facultado para oir y recibir
toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, axin las de carácter personal, así como contar con las facultades
suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.
"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del
superintendente de construcción, y "El Contratista" tendra la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en

Página 5 de 9





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación
"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el
único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y
de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores
presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir
cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a
los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que
con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.
"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las
Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la
realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones
generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y tiesgo de los
defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o
negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la parantía
otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.
Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones
derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos
de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito
de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no
procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de
acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico
de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse,
"La Dependencia" procederá a:
I Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado
acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, quincenalmente, se hará la
retención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última guincena, del programa general, considerando los ajustes de
costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del
Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista"
II Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en
una cantidad igual al cinco por ciento (5%) quincenal del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la techa de
terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista"
quincenalmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia".
estas penas convencionales se aplicarán <u>quincenalmente</u> en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que
persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una quincena volumenes de obra que estimar y
por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia"
mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación les importes que se generen por este motivo
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se lomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o
uerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".
Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en euyo caso y
legado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.
ndependientemente de la aplicación de las penas convencionales sepaladas anteriormente colando no se haya llegado al

Página 6 de 9





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del	
mismo	
efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de	
cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta.	
DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.	
En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan	
desaparecido las causas que la motivaron	
La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar	•
el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.———————————————————————————————————	
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el	
plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución de presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misinas "La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión	
ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los 💛	\mathcal{L}
trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los	
mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a	/-
partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los	,
trabajos DÉCIMA CUARTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	
Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por	
cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":	
a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, procedimientos y requisitos que establese la Ley	
de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la	
materia.	//
b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus	
anexos.	
c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios	k.
Relacionados con las Mismas	W
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento	1 111
Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad paya "La Dependencia", además	/
de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sebrecosto	ý
que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro independientemente	





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

POR LA DEPENDENCIA

SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA

ING. JAVIER GARCIA CANSINO.

RESIDENTE GENERAL DE CAFRETERAS
ALIMENTADORAS DEL CENTRO S. G.T. PUEBLA

UC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.

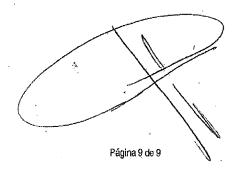
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
Y ESTIMACIONES

VIENTIMACIONES

ING. NORMA AMGELICA ZEPEDA TOTRO ES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NUM 2017-21-CF-A-545-W-00-2017, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017.

TIEMPA DETERMINADO







CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-545-W-00-2017

de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan
Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos, jecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.
La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por la Dependencia"
Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato———————————————————————————————————
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las
cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le
sean aplicablesDÉCIMA SEXTA <u>- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS</u>
"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados
DÉCIMA SÉPTIMA <u>JURISDÍCCIÓN</u>
en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los
Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere
corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa
El presente contrato se firma en la Cludad de Puebla, Pue., el día 11 de Abril de 2017.
POR "LA DEPENDENCIA" POB "EL CONTRATISTA" CHAR CONSTRUCTORES ASSICIADOS SA DE CV
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA CUAR CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
L.C. RAUL SALVADOR AGURRE VALENCIA.
ADMINISTRADOR UNICO.

Página 8 de 9

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7